CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali 7 de marzo del 2024. Al despacho del Juez, informando que la apoderada del ICBF presentó renuncia al poder otorgado. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA

República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	**Ordinario Laboral de Primera Instancia**
Demandante	**Teresa Medina**
Demandado	**Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones Eice Esp** **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF**
Vinculados	**-Fondo de Solidaridad Pensional a través del Consorcio Colombia Mayor** **-Ministerio del Trabajo**
Radicación No.	**76 001 31 05 016 2019 00415 00**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 58

Cali, ocho (08) de marzo del dos mil veinticuatro (2024)

Procede el despacho a revisar la renuncia al poder presentada por la doctora María Sara Salas García apoderada del ICBF, al respecto el artículo 76 del CGP establece que la renuncia no pone término al poder sino cinco (05) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante.

Revisadas las actuaciones aportadas, se encuentra que la doctora Salas aportó memorial informando al Despacho sobre la renuncia del poder el día 18 de enero de 2024 y la comunicación remitida a su poderdante por intermedio de la Directora Regional del Valle del Cauca del ICBF data del 16 de enero de 2024, en consecuencia, se admitirá la renuncia de poder de la abogada María Sara Salas García, quien era la encargada de

representar los intereses de la demandada, toda vez que acreditó los requisitos establecidos en el artículo 76 del CGP.

Así las cosas, se requerirá al ICBF para qué en un término no superior a 10 días contados a partir de la publicación de esta providencia en los estados, allegue a este despacho poder otorgado a profesional en derecho para que lo represente en el proceso de la referencia.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia de poder presentada por la doctora María Sara Salas García quien era la apoderada judicial del ICBF.

SEGUNDO: REQUERIR al ICBF para qué en un término no superior a 10 días contados a partir de la publicación de esta providencia en los estados, allegue a este despacho poder otorgado a profesional en derecho para que lo represente en el proceso de la referencia.

Notifíquese y cúmplase

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

JUEZ

vaqp

Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

JUZGADO 19 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En Estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08/03/2024**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria